

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-009
SERIE 2024-2025**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-006, SERIE 2024-2025, QUE AUTORIZA EL PAGO DE LAS HORAS EXTRA TRABAJADAS EN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO REGULAR A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, QUE LABORARON DURANTE EL VIAJE EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-006, Serie 2024-2025, se autorizó el pago de horas extra a los empleados del Municipio Autónomo de San Juan que laboraron durante el viaje educativo del Programa de Liderazgo Juvenil, en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular, y a aquellos que de igual forma colaboraron en la preparación y coordinación de dicho viaje, según le fuera requerido por el director de su departamento u oficina.

POR CUANTO: En aras de reconocer la importante y destacada labor de nuestros empleados, resulta necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva a fin de clarificar la fecha en que se llevó a cabo el viaje educativo.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-006, Serie 2024-2025 y se autoriza el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Municipio Autónomo

de San Juan, que laboraron durante el Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil llevado a cabo del 19 al 28 de julio de 2024.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-006, Serie 2024-2025 que no han sido enmendadas ni modificadas por esta, quedarán inalteradas y en pleno vigor de acuerdo a las disposiciones en ella contenidas.

TERCERO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 13 de agosto de 2024.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE